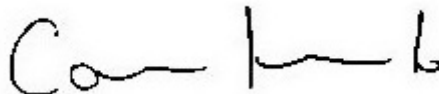


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018-420**, de **GLORIA MARINA MOLINA SOTO** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.164 a 175).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 26 de junio de 2020 (fls.164 a 175).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante GLORIA MARINA MOLINA SOTO, y a cargo de cada una de las demandadas, informando que en segunda instancia, NO hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-420, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., y a favor de la demandante GLORIA MARINA MOLINA SOTO, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de COLPENSIONES	\$800.000
b. A cargo de PORVENIR S.A.	\$800.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$1.600.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 040 de fecha 11/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA